

## AMPLIACIONES DE TRANSPORTE ELÉCTRICO: LA RESOLUCIÓN SE 311/2025.

El 22 de julio se publicó en el Boletín Oficial la [Resolución 311/2025 de la Secretaría de Energía](#) (la “Resolución 311/25”), que establece modificaciones a la regulación del transporte de energía eléctrica.

El propósito de la nueva norma es habilitar esquemas de inversión privada para la expansión de la infraestructura de transporte eléctrico nacional, en consonancia con lo dispuesto en la [Resolución 715/2025 del Ministerio de Economía](#) (la “Resolución 715/25”) y en el [Decreto 450/2025](#), que adecuó el Marco Regulatorio según lo indicado en la Ley de Bases.

Las principales disposiciones de la Resolución 311/25 son las siguientes:

- Instruye a la Subsecretaría de Energía Eléctrica a elaborar un nuevo apartado del *Reglamento de Acceso a la Capacidad Existente y Ampliación del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica* (punto 2 del Anexo 16 de Los Procedimientos del MEM) que incorpore la figura de las “Ampliaciones de Transporte por Concesión de Obra Pública” (cfr. la [Ley 17.520](#)).
- Instruye a la misma Subsecretaría a elaborar los pliegos licitatorios y el modelo de contrato de concesión de obra pública para la construcción, operación y mantenimiento de las ampliaciones consideradas prioritarias (entre ellas, las obras “AMBA I”, “Línea 500 kV Río Diamante – Charlone - O’Higgins” y “Línea 500 kV Puerto Madryn – Choele Choel – Bahía Blanca”).
- Se prevé la posibilidad de que estas ampliaciones puedan ser solventadas mediante una tarifa por ampliación de transporte trasladada a los usuarios que se definan como beneficiarios, a cuyos fines se prevé la colaboración de CAMMESA.
- Autoriza que, previa intervención de CAMMESA respecto de la viabilidad técnica, los pliegos de licitación permitan que un privado ejecute total o parcialmente las obras con fondos propios, a cambio de la asignación de prioridad de despacho en el MEM o la prioridad de uso de la capacidad disponible frente a terceros, hasta un 90% de la capacidad de transporte a construir. Ambas prioridades podrán ser cedidas.
- Se disponen modificaciones al régimen de “Ampliaciones de la Capacidad de Transporte por Contratos entre Partes” (punto 2.2. del Anexo 16 de Los Procedimientos), permitiéndose la actuación como solicitante de una sociedad o una UT integrada por uno

o más agentes del MEM, o por un agente del MEM y otras partes, y el otorgamiento de una prioridad de acceso de hasta el 90 % de la capacidad por el plazo de la vida útil del proyecto de demanda asociado, que podrá ser cedida.

- Se establecen cambios en las condiciones de autorización de líneas de transporte de uso particular previstas en la [Resolución 179/1998 de la Secretaría de Energía](#), flexibilizándose los requisitos para la procedencia de esta figura.
- Por último, en el régimen del MATER ([Resolución 281/2017 del Ministerio de Energía y Minería](#)), se realizan también modificaciones a la prioridad de despacho para los proyectos de generación de energía de fuente renovable que lleven a cabo obras de ampliación del sistema de transporte a su propio costo.

Estas disposiciones deben analizarse en conjunto con el [Decreto 450/2025](#). Entre otros aspectos relevantes, se introducen allí reformas claves para impulsar las inversiones necesarias para la ampliación del sistema de energía eléctrica, como la incorporación de las ampliaciones de libre iniciativa y los derechos de prioridad de acceso a la nueva capacidad. En cuanto al contexto de los próximos procesos licitatorios y definiciones regulatorias, este nuevo esquema podría representar oportunidades importantes para todos los segmentos del Mercado Eléctrico Mayorista, que requieren de la concreción de estos proyectos para viabilizar y eventualmente ampliar su participación en el sector.